

REPUBLICA DE COLOMBIA



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA*

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PALMA
CUNDINAMARCA POR MEDIO DEL PRESENTE

CITA Y EMPLAZA

A Herederos Indeterminados de **ARTURO MEDINA**, así como a los herederos indeterminados de **ELISEO MEDINA ORDOÑEZ**, **ADELA MEDINA VDA DE MORENO JESUS MEDINA ORDOÑEZ**, **JOSE MANUEL MEDINA ORDOÑEZ**, **ARAMINTA MEDINA DE ZARATE**, **LUIS ANTONIO MEDINA ORDOÑEZ**, hijos fallecidos de **ARTURO MEDINA** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan ante el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma Cundinamarca, a recibir notificación personal del auto **ADMISORIO DE LA DEMANDA**, calendado trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y a estar a derecho en el proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio de **MARIA LIGIA VIGOYA CASTILLO** y **CARLOS EDUARDO MAHECHA MEDINA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO MEDINA** y como heredera determinada **ALBA MARIA MEDINA ORDOÑEZ**, así como a los herederos indeterminados de **ELISEO MEDINA ORDOÑEZ**, **ADELA MEDINA VDA DE MORENO JESUS MEDINA ORDOÑEZ**, **JOSE MANUEL MEDINA ORDOÑEZ**, **ARAMINTA MEDINA DE ZARATE**, **LUIS ANTONIO MEDINA ORDOÑEZ**, hijos fallecidos de **ARTURO MEDINA**, radicado bajo el No. 25-394-40-89-001-2020-00078-00. Se advierte a los emplazados, que, si no comparecen dentro de dicho término, se les designará un curador ad litem para que los represente, con quien se surtirá y se continuara con el trámite del proceso hasta su terminación. El Bien objeto a usucapir es el inmueble rural denominado (**ALPUJARRA**), ubicado en la vereda Alpujarra del municipio de la Palma Cundinamarca, comprendido por los siguientes linderos especiales así: “por el **NORTE**: del mojón identificado con el numero uno (1) al mojón identificado con el número (2) en extensión de 160,39 metros con predios del señor Esteban Triana; y del mojón identificado con el numero dos (2) al mojón identificado con el número tres (3) en extensión de 147,44 metros con predios de Elsa Moreno o Jackeline Triana Moreno; Por el **NORORIENTE**: del mojón identificado con el número tres (3) al mojón identificado con el número cuatro (4) en extensión de 41,74 metros con camino real; Por el **ORIENTE**: del mojón identificado con el número cuatro (4) al mojón identificado con el número cinco (5) en extensión de 93,12 metros con predios del señor Emiliano Triana; y del mojón identificado con el número cinco (5) al mojón identificado con el número seis (6) en extensión de 155,49 metros con predios de la señora Eudocia Chaparro; por el **SUR**: del mojón identificado con el número seis (6) al mojón identificado con el número uno (1) en extensión de 286,82 metros con quebrada la Chiquita y entrada a fincas punto tomado como primer lindero y encierra”. Dicho inmueble se encuentra matriculado en la

oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma Cundinamarca, bajo el No. 167-25903, con cedula catastral No. 25-394-00-00-00-0002-0035-0-00-00-0000.

Para los efectos del Artículo 108 y 375 del Código General del Proceso, se libra el presente edicto hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022) y se expide copia del mismo para ser publicado en día domingo en el diario El Tiempo y/o El Espectador, debiendo allegar posteriormente copia de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. Igualmente deberá darse aplicación a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



JOSE OMAR VEGA MAHECHA
Secretario

